

18394 RESOLUCIÓN de 5 de julio de 1996, de la Universidad de Burgos, por la que se ejecuta, en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso contencioso-administrativo número 426/1995, promovido por don Cesáreo Sánchez Hernández.

En el recurso contencioso-administrativo número 426/1995, seguido a instancia de don Cesáreo Sánchez Hernández y que versa sobre resolución de la Comisión de Garantías de la Universidad de Burgos, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con fecha 22 de marzo de 1996, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

«Se desestima el recurso interpuesto por don Cesáreo Sánchez Hernández, contra la Resolución que obra en el encabezamiento de esta sentencia, por ser conforme a derecho; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Rectorado, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1989, de 1 de junio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Burgos, 5 de julio de 1996.—El Rector-Presidente, Marcos Sacristán Represa.

18395 RESOLUCIÓN de 5 de julio de 1996, de la Universidad de Burgos, por la que se ejecuta, en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso contencioso-administrativo número 1.279/1995, promovido por doña Clara Sanz Hernando.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.279/1995, seguido a instancia de doña Clara Sanz Hernando y que versa sobre resolución de la Comisión de Valoración del proceso selectivo para cubrir una plaza de Responsable del Gabinete de Prensa de la Universidad de Burgos, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con fecha 8 de mayo de 1996, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

«Se desestima el recurso interpuesto por doña Clara Sanz Hernando, contra las Resoluciones reseñadas en el encabezamiento de esta sentencia, y en consecuencia declarar que las Resoluciones impugnadas se ajustan a derecho; y ello sin imposición de costas.»

En su virtud, este Rectorado, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1989, de 1 de junio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Burgos, 5 de julio de 1996.—El Rector-Presidente, Marcos Sacristán Represa.

18396 RESOLUCIÓN de 16 de julio de 1996, de la Universidad de Salamanca, por la que se ejecuta, en sus propios términos, la sentencia número 746/1996, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso contencioso promovido por don Juan Luis Manzano Iscar y otros profesores.

En el recurso administrativo número 367/1993, seguido a instancia de don Juan Luis Manzano Iscar y otros profesores, y que versa sobre resoluciones dictadas por el Rectorado de la Universidad de Salamanca, de fecha 12 de mayo de 1992, sobre efectos económicos de la evaluación de mérito docentes establecida por el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, asimismo, contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la citada resolución por don Jorge Luis Martín Sánchez, contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto por don Jacinto Catalán Cancho, contra la Resolución de 13 de abril de 1992, sobre efectos económicos de la evaluación, y contra desestimación, por silencio administrativo, de la petición de don Jorge Cuéllar Antequera, con fecha 21 de enero de 1992, sobre retribución del complemento específico docente.

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Luis Manzano Iscar y otros profesores, contra la resolución referida en el cuarto fundamento de esta sentencia, se desestiman las peticiones formuladas por los recurrentes, con excepción de la referida a don Jorge Cuéllar Antequera, y en consecuencia, se reconoce la aplicación de la disposición transitoria tercera del Real Decreto 1086/1989, complemento de docencia que debe ser reconocido en evaluación única, y con efectos económicos desde el 1 de abril de 1989 ó 1 de enero de 1990; sin hacer especial pronunciamiento a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Rectorado, de acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, dispone:

Ejecutar la sentencia, en sus propios términos, y disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Salamanca, 16 de julio de 1996.—El Rector, Ignacio Berdugo Gómez de la Torre.